



Orden inicio de curso FP: RESOLUCI3N de 6 de julio de 2023, de la Secretaría Auton3mica de Educaci3n y Formaci3n Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenaci3n acad3mica y de organizaci3n de la actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana que durante el curso 2023-2024 impartan Formaci3n Profesional de grado C, D y E.

Asistencia:

En r3gimen **presencial**, ser3 necesaria la asistencia al menos al 85% de las clases y actividades previstas en cada m3dulo. En r3gimen **semipresencial** o a distancia ser3 necesaria la asistencia al menos al 85% respecto del porcentaje de presencialidad que est3 establecido en los m3dulos para los que se exija 3sta.

Esto debe estar recogido en cada una de las programaciones did3cticas de los m3dulos.

El incumplimiento de dicho requisito supondr3 **la p3rdida del derecho a la evaluaci3n continua** en el m3dulo donde no se haya alcanzado la asistencia m3nima. El alumno/a podr3 seguir asistiendo a clase y ser3 evaluado en la fecha de la convocatoria ordinaria/extraordinaria.

Ejemplo: Si un m3dulo tiene 210 horas anuales seg3n curriculum, en el momento que el alumno/a tenga faltas registradas, sin justificar, por encima del 15% (32 sesiones), se podr3 tramitar la p3rdida de evaluaci3n continua.

Dicha circunstancia deber3 ser comunicada a la jefatura de estudios y a partir de las faltas de asistencia registradas en ITACA, se comprobar3 y se preparar3 el documento para que el tutor/a proceda a la comunicaci3n al alumno/a mayor de edad o a los padres/madres/tutores en el caso de menores de edad. Dicho documento ser3 firmado de forma presencial y si no fuera posible, ser3 necesario comunicar por medios oficiales, para que quede constancia, la aplicaci3n de dicha medida y la necesidad de que se firme el documento.

Convocatorias:

Por cada curso acad3mico el alumno/a tiene 2 convocatorias (ordinaria y extraordinaria).

De un mismo m3dulo el alumno/a tiene un m3ximo de 4 convocatorias. Para FCT, solo podr3 presentarse en 2 convocatorias. Los alumnos de **grado b3sico** tienen derecho a **2 convocatorias anuales durante los cuatro a1os de permanencia en el ciclo**.

La **no presentaci3n a una convocatoria**, sin haber renunciado, constar3 como «no evaluado», «no evaluada» y **consumir3 convocatoria**.

El alumnado que haya **agotado el n3mero de convocatorias** establecidas podr3 optar a las alternativas siguientes:

- Realizaci3n de las **pruebas libres** que anualmente se convocan.
- Solicitud de convocatoria de gracia** ante la direcci3n territorial de Educaci3n, Cultura y Deporte correspondiente. Esta solicitud la podr3n formular tanto los alumnos y las alumnas de ciclos formativos de grado b3sico, de grado medio y de grado superior, seg3n modelo y ante la direcci3n del centro. Una vez concedida deber3 matricularse en el centro correspondiente.
- Solicitud en modalidad de **oferta parcial** (opci3n A o B) de los m3dulos no superados.

Los alumnos/as de grado b3sico tienen derecho a 2 convocatorias anuales durante los 4 a1os de permanencia en el ciclo.

Los alumnos/as, podr3n repetir cada uno de los cursos una sola vez como m3ximo, si bien excepcionalmente podr3n repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Para no agotar el l3mite de las convocatorias establecidas para los m3dulos profesionales de formaci3n en el centro educativo, el alumnado podr3 **renunciar a la evaluaci3n y calificaci3n de una de las convocatorias o de las dos del curso acad3mico de todos los m3dulos o de alguno**, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada o accidente del alumno o la alumna.
- Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por el equipo directivo del centro que condicionen o impidan la normal dedicaci3n al estudio.
- Ocupaci3n de un puesto de trabajo.
- Maternidad o paternidad, adopci3n o acogida.
- Otras circunstancias, debidamente justificadas, que tengan car3cter excepcional.
- Propuesta del equipo educativo de no presentaci3n a la segunda convocatoria.

La solicitud de renuncia a instancias del alumno **se presentar3 con una antelaci3n m3nima de un mes a la fecha de la evaluaci3n final** de los m3dulos afectados, seg3n modelo al efecto y ante la direcci3n del centro (cumplimentando modelo en la Secretaría Virtual de la web y solicitando cita previa en Secretaría para su entrega).

Si la solicitud fuera a propuesta del equipo educativo, no ser3 necesario que se presentara con dicha antelaci3n m3nima de un mes.

Con la misma finalidad, **cuando se produzca alguna de las circunstancias descritas en el punto anterior, se podr3 renunciar** a la evaluaci3n y calificaci3n de una de las **convocatorias** o de las dos previstas para el m3dulo profesional de **FCT**. La renuncia a la evaluaci3n y calificaci3n en alguna convocatoria del m3dulo de FCT **implica, a su vez**, la renuncia en la misma convocatoria a la evaluaci3n y calificaci3n del m3dulo profesional de **Proyecto**, en su caso. La solicitud para que se admita esta renuncia se podr3 efectuar durante todo el periodo previsto para la realizaci3n del m3dulo o la unidad formativa de FCT.

Matrícula:

En Ciclos de grado medio o superior **presencial**: podrá permanecer cursando un ciclo formativo durante un tiempo **máximo** que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo: **4 cursos***.

En régimen **semipresencial** supondrá un máximo de **4 matrículas por cada módulo profesional**.

El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo de **Formación Profesional Básica** en régimen ordinario durante un máximo de 4 años.

Las solicitudes de anulación de matrícula se tendrán que presentar con una **antelación de al menos dos meses antes del final del periodo lectivo correspondiente** a los módulos profesionales que se impartirán en el centro educativo, mediante el modelo correspondiente, ante la dirección del centro (cumplimentando modelo en la Secretaría Virtual de la web y solicitando cita previa en Secretaría para su entrega).

Cuando la matrícula solo incluya el módulo de **FCT** y, en su caso, el módulo de **Proyecto**, la anulación de ésta se solicitará **antes del comienzo** de su realización.

La anulación de matrícula es independiente de la renuncia a convocatorias concretas de módulos que pudieran solicitarse, **la renuncia a convocatorias no implica la renuncia de la matrícula**.

A los efectos de lo previsto en este artículo, se consideran **faltas justificadas** las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director o directora del centro donde cursa los estudios. El alumno o alumna aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

Cuando la superación del 15% de horas de inasistencia, injustificadas o con justificación insuficiente, o de diez días lectivos consecutivos se alcanzara después del mes de octubre también se acordará la anulación de matrícula salvo en el caso de que no exista oferta pública del ciclo formativo en régimen semipresencial o a distancia en la provincia, en cuyo caso dicho alumnado perderá el derecho a la evaluación continua y sólo podrá presentarse a la evaluación final de los módulos correspondientes.

Convalidaciones:

Existen dos tipos de convalidaciones, las que resuelve el centro y las que resuelve el Ministerio de Educación, pero ambas se tramitan en la Secretaría del centro.

El centro resolverá las solicitudes de convalidación para las que se aporte alguno de los siguientes estudios:

- Módulos superados en ciclos formativos LOGSE o LOE.
- Ciclos formativos LOGSE o LOE superados.
- Certificados de Profesionalidad o Unidades de competencia oficialmente acreditadas.
- Acreditación de niveles de conocimiento de Idiomas.

La solicitud de convalidación será resuelta por el Ministerio de Educación cuando el alumnado presente alguno de los siguientes estudios:

- Estudios UNIVERSITARIOS Oficiales de Diplomado/a, Licenciado/a o de Grado.
- Título de FPI (Técnico Auxiliar) de la Ley 14/1970.
- Título de FPII (Técnico Especialista) de la Ley 14/1970.
- Módulos experimentales de Nivel II o Nivel III de la Ley 14/1970

Las solicitudes de convalidación requerirán la matriculación previa en el ciclo formativo. Mientras no se resuelvan las peticiones, el alumnado asistirá a las actividades de formación de los módulos profesionales cuya convalidación ha solicitado y no podrá ser propuesto para realizar el módulo profesional de FCT ni el de Proyecto si no cumple los requisitos exigibles por la normativa en vigor.

El alumno o la alumna presentará en el centro docente público donde conste su expediente académico, la solicitud de convalidación en los modelos establecidos. El plazo para la presentación de las solicitudes será durante el mes de septiembre para los matriculados en julio; los matriculados con posterioridad dispondrán de un mes a contar desde la fecha de matrícula.

Las personas matriculadas en un ciclo de Formación Profesional que obtengan unidades de competencia convalidables mediante proceso permanente de acreditación de competencias durante el desarrollo del curso académico, podrán presentarlas para su convalidación en cualquier momento del curso.

El plazo de presentación de solicitudes de convalidación competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se inicia el día en el que empieza el curso escolar y finaliza el último día del curso escolar. Solo se podrá presentar una única solicitud de convalidación por curso académico.

Alumnado con necesidades educativas especiales:

Los alumnos o las alumnas con graves problemas de audición, visión y motricidad u otras necesidades educativas especiales debidamente dictaminadas se podrán presentar a la evaluación y cualificación de un mismo módulo profesional hasta un **máximo de seis veces**.

Se establecerán medidas de **flexibilización y alternativas metodológicas** en la enseñanza y evaluación de la **lengua extranjera** para los alumnos con diversidad funcional, especialmente para aquellos que presenten dificultades en la expresión oral.

En caso de alumnado que se matricule en grados básicos, medio o superior y tenga reconocida algunas de las situaciones particulares de diversidad funcional, el equipo educativo, junto con el departamento de orientación o el departamento de familia profesional, definirá un **plan formativo personalizado** a cada alumno o alumna. Este plan se evaluará de forma inclusiva, emitiendo un informe final de evaluación donde se reflejarán las particularidades de los logros conseguidos, así como los no realizados, para una buena orientación profesional de cara a su empleabilidad, pudiendo **certificarse los resultados de aprendizaje adquiridos**.